

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ ARAP N°003
(De 26 de enero de 2026)

*"Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca del arenque (*Opisthonema spp.*)"*

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N.º 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos, así como de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 37 de la Ley N.º 44 de 2006, modificada en algunas de sus disposiciones por la Ley N.º 8 de 25 de marzo de 2023, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, instituciones gubernamentales, entes locales y participantes de estas actividades.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, modificado por el artículo 67 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral monitorear la implementación de las normas de ordenación establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional.

Que el artículo 17 de la Ley N.º 204 de 18 de marzo de 2021 establece que la Autoridad, conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, establecerá e implementará las medidas de conservación y ordenación necesarias mediante el enfoque ecosistémico, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta, arenque y orqueta se establecerá mediante resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, con base en los informes científicos derivados del monitoreo e investigación realizados por la Dirección General de Investigación y Desarrollo durante la temporada de pesca.

Que mediante Resolución ADM/ARAP N.º 027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos: anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema spp.*) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) en el Pacífico de Panamá.

Que la estrategia 1.5 de dicho Plan de Manejo establece prohibir la captura de cardúmenes de arenque cuyo tamaño medio sea inferior a 17.0 cm de longitud total, mientras se realizan estudios biológico-pesqueros más precisos del género *Opisthonema spp.*, mediante un programa de difusión dirigido a los diversos usuarios de esta pesquería para apoyar su control.

Que la Dirección General de Investigación y Desarrollo remitió informe técnico mediante nota DGID-148-2025, basado en la evaluación de la data enviada por las empresas que realizan la pesquería de pequeños pelágicos correspondiente a la temporada 2025 del arenque (*Opisthonema spp.*). En dicho informe se tomó en consideración que la talla media de captura



se mantuvo dentro del rango permitido por el Plan de Manejo, cumpliendo la disposición que prohíbe la captura de cardúmenes con tallas promedio inferiores a 17 cm de longitud total; sin embargo, se recomienda el cierre de la temporada de pesca de arenque 2025 debido a que la flota dedicada a esta pesquería ha suspendido la actividad por motivos de baja rentabilidad y escasa disponibilidad del recurso.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026) como fecha de cierre de la temporada de pesca del arenque (*Opisthonema spp.*), para los buques de gran escala y pequeña escala, hasta tanto se decrete la apertura de la nueva temporada de pesca.

SEGUNDO: Durante el periodo de cierre descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca del arenque. No obstante, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá podrá autorizar viajes de capacitación, por tiempo definido y sin retención de captura objetivo, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente para la pesca de anchoveta, arenque y orqueta. Para ello, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar una solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del mes de febrero, podrá autorizar viajes de prospección, pruebas de equipo y planta por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente para la pesca de anchoveta, arenque y orqueta. Para ello, los interesados deberán coordinar con la Autoridad y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: Indicar que las solicitudes a las que se refieren los numerales segundo y tercero de la presente resolución que no sean presentadas dentro del periodo de treinta (30) días calendario, según lo establece el Decreto Ejecutivo 107 de marzo de 2016, serán negadas.

QUINTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder.

SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, modificada en algunas de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.

Administrador General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

José Ignacio Noriega
Secretaría General Fecha: 26-1-26

